



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000094-2022-JUS/PGE-PG

Lima, 20 de octubre de 2022



J. LEÓN

VISTOS:

El Informe N.° 063-2022-JUS/PGE-OA-ABAST del Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, los Memorandos Nros. D000021-2022-JUS/PGE-OA y D000044-2022-JUS/PGE-OA, de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, y el Informe N.° D000118-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



Z. AGUILAR P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;



M. VÉLIZ A.

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, la Procuraduría General del Estado suscribió el Contrato N.° 004-2021-PGE para el "Servicio de Limpieza para la Procuraduría General del Estado", con la empresa CORPORACIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BAROS S.A.C. (en adelante, el contratista), por el monto ascendente a S/ 159 298,44 (Ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y ocho y 44/100 soles), y por el plazo de doce (12) meses, contabilizados a partir del 1 de diciembre de 2021;

Que, con fecha 3 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N.° 003-2022-TR que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de S/ 930.00 (Novecientos treinta y 00/100 soles) a S/ 1,025.00 (Mil veinticinco y 00/100 soles), incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2022;



C. ORMEÑO Y.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley), establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;



A. VELEZMORO O.



J. HUANACUNE



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000094-2022-JUS/PGE-PG



J. LEÓN

Que, el numeral 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, establece que, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;



Z. AGUILAR P.

Que, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) señala que las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”;



M. VÉLIZ A.

Que, asimismo, el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento establece que cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en el considerando precedente, corresponde contar con: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad;



C. ORMEÑO Y.

Que, mediante Carta N.° 101 CORSABAROS/GER.GRAL.2022, el contratista solicita al amparo del Decreto Supremo N.° 003-2022-TR, el incremento de la remuneración mínima vital por las prestaciones que viene ejecutando en virtud del Contrato N.° 004-2021-PGE, adjuntando para ello su estructura de costos;

Que, mediante Informe N.° 086-2022-JUS/PGE-OA-ARV, el especialista en Servicios Generales de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado procedió con la evaluación de la solicitud, realizando observaciones; por lo que con Carta N.° 124-2022-JUS/PGE-OA de la Oficina de Administración y Finanzas de la Procuraduría General del Estado remitió al contratista la nueva estructura de costos, la que fue validada con Carta N.° 141 CORSABAROS/GER.GRAL.2022;



Á. VELEZMORO O.



J. HUANACUNE



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000094-2022-JUS/PGE-PG



J. LEÓN

Que, mediante Memorando de Certificación de Crédito Presupuestario N.° 221-2022-JUS/PGE-OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado otorga la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 084, conforme a lo solicitado por la Oficina de Administración mediante Memorando N.° 470-2022-JUS/PGE-OA, por el monto de S/ 7 507,99 (Siete mil quinientos siete y 99/100 soles), para la atención del incremento de la remuneración mínima vital del Contrato N.° 004-2021-PGE;



Z. AGUILAR P.

Que, con Memorando N.° D000021-2022-JUS/PGE-OA, la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, remite el Informe N.° 063-2022-JUS/PGE-OA-ABAST del Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, en el que se sustenta técnicamente la modificación al Contrato N.° 004-2021-PGE y concluye en lo siguiente: "(...) habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa que rige las contrataciones del Estado, y existiendo disponibilidad presupuestal y previsión presupuestaria, se recomienda la autorización a través de la Resolución correspondiente para la modificación al Contrato N° 004-2021-PGE, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-2022-TR y, en consecuencia se reconozca la nueva estructura de costos del "Servicio de limpieza para la Sede Institucional de la PGE", por el monto de S/ 7,507.99 (Siete mil quinientos siete con 99/100 Soles), para el plazo de 07 meses de ejecución, que asegura la disponibilidad presupuestal por el plazo de ejecución del referido contrato, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 086-2022-JUS/PGE-OA-ARV";



M. VÉLIZ A

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento, se cuenta con la ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N.° 00084, por el monto de S/ 7 507,99 (Siete mil quinientos siete y 99/100 soles), garantizando la disponibilidad de recursos para el cumplimiento de pago por el incremento de la remuneración mínima vital;



C. ORMEÑO Y.

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado, emite opinión legal considerando viable la modificación convencional del Contrato N.° 004-2021-PGE para la ejecución del "Servicio de limpieza para la Procuraduría General del Estado", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N.° 003-2022-TR, y en amparo a lo establecido en los numerales 34.1 y 34.10 del artículo 34 del TUO de la Ley, y por los montos determinados por el Responsable del Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, en su informe técnico, para lo cual se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;



J. HUANACUNE



Á. VELEZMORO O.



Resolución del Procurador General del Estado

N.° D000094-2022-JUS/PGE-PG

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; y con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, todas de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF; y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobada con Decreto Supremo N.° 009-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Contrato N.° 004-2021-PGE para la ejecución del "Servicio de limpieza para la Procuraduría General del Estado", en virtud del incremento de la remuneración mínima vital dispuesto por el Decreto Supremo N.° 003-2022-TR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias, las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER WILFREDO LEÓN MARIÑO
Procurador General del Estado



Z. AGUILAR P.



M. VÉLIZ A



C. ORMEÑO Y.



J. HUANACUNE



Á. VELEZMORO.